

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS 12-C DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA.

**NICIADO EN SESIÓN:** 07 de octubre del 2020

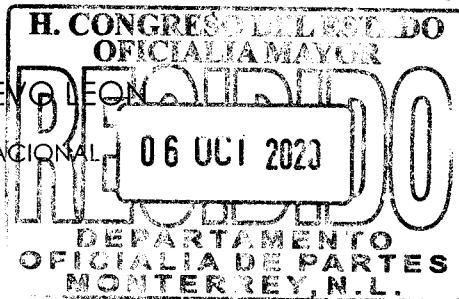
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Presupuesto

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Honorable Asamblea

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrímos ante esta soberanía a presentar Iniciativa que reforma por adición a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en el tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del medio ambiente y la reducción de los niveles de contaminación en el área metropolitana de Monterrey han sido puntos de debate durante los dos últimos años.

Tanto las autoridades estatales como asociaciones de la sociedad civil, se han enfrascado en una disputa que hasta el día de hoy sigue en su punto más álgido.

Es innegable que el área metropolitana de Monterrey ha sufrido un deterioro importante en cuanto a sus condiciones ambientales se refiere, lo cual ha traído repercusiones sanitarias y económicas a la ciudadanía.

Preocupados por el medio ambiente que habremos de dejar a las nuevas generaciones, es preciso implementar políticas públicas que alienten a la población a hacer algo en contra de la contaminación y el deterioro ambiental.

Una de muchas acciones que los ciudadanos podemos emprender, es la de consumir energía eléctrica que sea amigable con el medio ambiente, y que no utilice combustibles fósiles para su operación.

Y para ello surge la opción de las celdas solares como fuente de energía eléctrica, una tecnología que en los últimos cinco años ha ganado notoriedad entre la población que intenta hacer algo por reducir la contaminación ambiental.

Son muchas las ventajas que ofrece obtener energía eléctrica a través de celdas solares, ya que aunque en un principio la inversión inicial es cuantiosa, al paso del tiempo el ahorro económico será más que considerable.

Los principales beneficios de instalar celdas solares para proveer de energía eléctrica en los hogares son:

La energía solar es renovable, no existe la posibilidad de quedarse sin luz, el Sol es una fuente de energía constante lo que significa que siempre va a estar ahí todos los días, en todo momento.

Además es inagotable, al extraer del Sol la energía que necesita para producir electricidad, esto hace que nunca tengamos que preocuparnos por su expiración como fuente energética.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No es contaminante, la energía solar es amigable con el medio ambiente. En comparación con los combustibles fósiles que emiten gases de efecto invernadero, sustancias cancerígenas y dióxido de carbono, las células solares no contaminan el medio ambiente.

Contribuye al desarrollo sostenible, los paneles solares son muy fiables no hay partes móviles, por lo que difícilmente se dañan y requieren de un mínimo mantenimiento,

Las celdas solares son amigables con el ambiente, no hacen ruido durante la percepción de la energía. No existe ninguna otra fuente de energía renovable que sea completamente silenciosa.

Mejora la economía familiar, a largo plazo la electricidad solar es más barata que comprarla a la Comisión Federal de Electricidad, hay un costo de arranque, pero luego empieza a pagarse por sí misma.

En la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León se contemplan algunos estímulos para el pago del impuesto predial, por lo que consideramos necesario incluir una consideración para quienes cuenten en sus viviendas con paneles solares.

En el siguiente cuadro comparativo podemos leer como se encuentra el artículo 21 bis 12 C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y la propuesta de adición que hacemos:

Dice	Propuesta
Artículo 21 Bis 12-C.- Los Municipios, en el ámbito de sus posibilidades, establecerán programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad.	Artículo 21 Bis 12-C.- Los Municipios, en el ámbito de sus posibilidades, establecerán programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad e <b>implementación de sistemas de generación de energía renovables a través de tecnología fotovoltaica y/o eólica.</b>
Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles de uso habitacional, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial I.- De hasta 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe tres cuartas partes del total de la superficie del techo y	Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles de uso habitacional, tendrán derecho, en términos de la reglamentación



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

cumpla con lo dispuesto en el reglamento municipal correspondiente.	<p><b>municipal correspondiente</b>, a la reducción del Impuesto Predial:</p> <p>I.-De hasta 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe <b>cuando menos</b> tres cuartas partes del total de la superficie del techo. y cumpla con lo dispuesto en el reglamento municipal correspondiente.</p> <p>II.-De hasta del 40 %, a todos aquellos propietarios que, en sus domicilios de uso residencial, tengan instalado un sistema de captación de energía a través de celdas solares.</p>
---	--

Ante esta circunstancia es que proponemos el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

Único.- Se reforma por modificación y adición el artículo 21 bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis 12-C.- Los Municipios, en el ámbito de sus posibilidades, establecerán programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad e **implementación de sistemas de generación de energía renovables a través de tecnología fotovoltaica y/o eólica.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

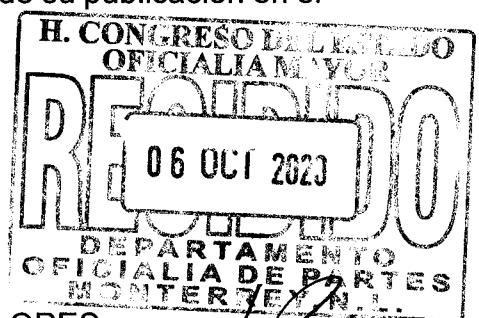
Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles de uso habitacional, tendrán derecho, **en términos de la reglamentación municipal correspondiente**, a la reducción del Impuesto Predial:

- I. De hasta 10 % a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe **cuando menos** tres cuartas partes del total de la superficie del techo, y cumpla con lo dispuesto en el reglamento municipal correspondiente.
- II. **De hasta del 40 %, a todos aquellos propietarios que, en sus domicilios de uso residencial, tengan instalado un sistema de captación de energía a través de celdas solares y/o generadores eólicos.**

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIP. CLAUDIA CABALLERO CHAVEZ

DIP. FELIX ROCHA ESQUVEL

DIP. JESUS NAVA RIVERA

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP MARLENE BENVENUTTI

DIP. LIDIA ESTRADA FLORES

DIP. LUIS SUSARREY FLORES

DIP. MERCEDES GARCIA MANCILLAS

DIP. MYRNA GRIMANZO IRACHETA

DIP. NANCY OLGUIN DIAZ

DIP. ROSA CASTRO FLORES

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

Monterrey N.L. 5 de Octubre de 2020

